

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2019-00571-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, CDAT, CDT'S, títulos de capitalización, y cualquier otro producto financiero, de propiedad del demandado JOSE IGNACIO GONZALEZ CAMPOS identificado con C.C. No. 1.099.550.253, en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá Banco GNB Sudameris, Bancolombia Banco de Occidente, Banco AV Villas Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia Banco Davivienda, Banco Popular Banco Itaú, Banco BBVA Banco Colpatria, Banco Falabella, Bancamia, Banco Pichincha Bancoomeva, Banco Mundo Mujer Banco Cooperativo Copcentral, Financiera Coomultlasan, Citibank Colombia, BAN 100 – BANCIENT.

Oficiese a las entidades financieras para que retengan los dineros correspondientes, previéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, sección de depósitos judiciales, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

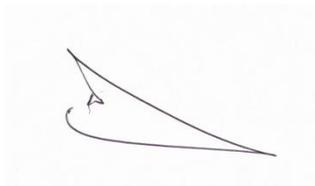
Es pertinente advertir que la medida cautelar decretada no podrá hacerse efectiva si los dineros tienen la calidad de inembargables, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 594 del C. G del P.

Limítese la medida en la suma de \$ 4.200.000.

**SEGUNDO.** Por secretaría librese comunicación dirigida a EPS SANITAS con el fin que informe a este estrado judicial la dirección física y electrónica del demandado JOSE IGNACIO GONZALEZ CAMPOS identificado con C.C. No. 1.099.550.253, así como, el nombre o razón social, y los datos de contacto del empleador encargado de realizar los pagos a seguridad social que se encuentren registrados en la base de datos a su cargo.

**Por secretaría, librense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 125 del C.G.P.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez